

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00514-00

Visto el escrito que antecede presentado por el abogado EDGAR JAVIER MUNEVAR ARCINIEGAS apoderado judicial del Banco demandante, se NIEGAN las solicitudes impetradas, contra la sentencia de fecha 25 de septiembre de 2023, dado que la parte resolutive no contiene "conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda". Tampoco, se incurrió en error aritmético y/o de omisión o cambio de palabras o alteración de estas (art.286, ibídem), se reitera en la parte resolutive.

En consonancia con lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la petición de corrección de la sentencia de 25 de septiembre de 2023 presentada por el abogado EDGAR JAVIER MUNEVAR ARCINIEGAS, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 133 hoy 13 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e494d8b51cd99b739fb162c2567152e71533b06d41afc1d9ea861d936fa1999**

Documento generado en 12/10/2023 02:30:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>